1. **No. DE PROCESO:** 4134.010.32.1.0139-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali. BP-26005260

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Supervisor: Subdirector de Tecnología Digital y/o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	Emprestito

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011685
Fecha de Expedición: 16 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $ 2.173.125.000
Compromiso que respalda:
4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010121

CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA

Número: 6000000210
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Valor: CINCO MIL QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($5.015.979.290)
Compromiso que respalda:
4134/131105/2320202008/63010010004/BP260053951010106;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4134/131105/2320202008/61010010001/BP260052641010108;
4134/131105/2320202008/61010010001/BP260052641010112;
4134/131105/2320202008/63020010021/BP260052601010118;
4134/131105/2320202008/63020010021/BP260052601010121;
4134/131105/2320202008/63020010021/BP260052601010128.

Nota: Conforme lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, el parágrafo adicionado al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliegos"

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? Licitación Pública

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto estos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603, explicó que:*

> *"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera, puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría el desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con el Acuerdo No.0578 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, capital pacífica de Colombia". El cual cuenta con los siguientes propósitos:

Propósito 1: Cali Reconciliadora
Propósito 2: Cali Renovada y sostenible
Propósito 3: Cali con Buen Gobierno

Estos propósitos comprenderán varios componentes dentro de su temática a desarrollar, para lograr una gestión pública eficiente, incluyente y transparente que satisfaga las diversas expresiones de ciudadanía que habitan el territorio caleño.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del siguiente propósito:

Propósito: 63 - Cali con Buen Gobierno
Reto: 6302 Gestión pública para los ciudadanos
Programa: 6302001 - Fortalecimiento institucional
Meta: 63020010021 - Infraestructura Tecnológica de la Administración Municipal con índice de disponibilidad consolidado.

Por su parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, donde asignó las responsabilidades al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, según artículo 83.

En efecto, el Decreto Extraordinario en mención, delegó al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), como el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Distrital, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

De igual manera, dentro de las funciones generales del organismo se encuentran “Definir, implementar y actualizar la arquitectura empresarial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y los planes que se deriven de esta”; así como “Asegurar que todos los proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se desarrollen en el Municipio de Santiago de Cali sean compatibles, interoperables e integrables con los sistemas existentes” y “Gestionar la seguridad informática en cada uno de los componentes de tecnología para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este mismo sentido, mediante el artículo 87 del Decreto en mención, se desarrolla la función de la Subdirección de Tecnología Digital “Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los diversos organismos de la alcaldía de Santiago de Cali”, así como, “Diseñar y mantener los servicios tecnológicos ofrecidos a los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali”.

Este proyecto, le aporta, por un lado, a la consecución de la meta establecida en el plan de acción de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación (Acuerdo 0565 de 2023), y por otro, a las apuestas que como organismo líder tenemos en la Política de Gobierno Digital (Decreto 767 de 2022), la cual es de orden nacional.

Así mismo, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 el proyecto Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali contribuye especialmente al ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), al modernizar la infraestructura digital y fortalecer la capacidad institucional para una gestión pública más eficiente. También impacta el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) al optimizar la prestación de servicios municipales mediante soluciones tecnológicas que mejoran la accesibilidad y la transparencia. Asimismo, se relaciona con el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) al promover la digitalización de procesos administrativos, garantizando mayor seguridad en la información y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones. Finalmente, el proyecto apoya el ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos) al impulsar la cooperación interinstitucional y la adopción de tecnologías innovadoras mediante colaboraciones estratégicas. En conjunto, estas acciones contribuyen a la transformación digital del gobierno local, promoviendo un desarrollo sostenible basado en la modernización y eficiencia de los servicios públicos.

De igual forma, en cumplimiento con el Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI aporta específicamente al objetivo estratégico de TI 05 que establece: “Fortalecer el acceso y eficiencia de los trámites y servicios a través de la Digitalización progresiva.”

Por otro lado, este proceso contribuiría al aumento del índice del dominio de sistemas de información del modelo de gestión y gobierno de TI - MGGTI y el modelo de arquitectura empresarial - MAE, dentro del marco de referencia de arquitectura del MINTIC, atendiendo los lineamientos MGGTI.G.SI - gestión de sistemas de información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y con el cumplimiento de la guía de implementación de sistemas de información en el proceso de administración de tecnología de la información.

Se requiere la implementación de soluciones tecnológicas, se precisa un sistema que automatice, administre y gestione digitalmente las JAC y JAL, facilitando la participación ciudadana y mejorando la trazabilidad de la información. La falta de un sistema unificado y la descentralización de los procesos actuales dificultan la eficiencia, transparencia y comunicación entre los ciudadanos, líderes comunitarios y la administración municipal. Además, es crucial optimizar la gestión y distribución de recursos alimentarios mediante una plataforma que reduzca desperdicios, garantice la asignación eficiente de alimentos y permita un mejor control de beneficiarios. A su vez, se necesita una herramienta para el Centro de Bienestar Animal de Cali que agilice la atención a los animales rescatados y optimice los procesos operativos. La gestión de la situación de género en la ciudad requiere una plataforma que centraliza datos y facilite la toma de decisiones relacionadas con la equidad de género. Además, se necesita mejorar la gestión de políticas dirigidas a poblaciones étnicas y culturales, promoviendo su inclusión en programas sociales y mejorando la comunicación y seguimiento de las políticas públicas. En cuanto a la gestión de recaudos, se requiere una solución digital integrada que automatice los procesos de recepción de pagos y optimice la trazabilidad de ingresos, mejorando la eficiencia y transparencia en la administración financiera. Finalmente, con la reciente creación del Área Metropolitana del Suroccidente (AMSO), es esencial contar con una plataforma que centralice la información y facilite la planificación metropolitana, mejorando la coordinación entre los municipios.

- Seguridad Alimentaria: Sistema de monitoreo de distribución de alimentos, control de calidad y prevención del desperdicio.
- Bienestar Animal: Plataforma para la protección y monitoreo de animales en situación de vulnerabilidad.
- Administración y Gestión de Grupos Poblacionales: Sistema de gestión de grupos poblaciones.
- AMSO (Área Metropolitana del Suroccidente): Sistema de planificación estratégica y articulación intermunicipal.
- Control y Gestión JAL/JAC: Plataforma para la administración de juntas comunales y su relación con la ciudadanía.
- Observatorio de Género: Herramienta de análisis de datos y seguimiento de políticas de equidad de género.
- Control interno: Plataforma para auditoría y seguimiento de procesos administrativos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Planeación: Sistema integrado de datos para la planificación y desarrollo integral
- Aplicación para la gestión y administración de Ecoparques del Distrito de Cali

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante aprobación del Acuerdo No. 0592 del año 2024, otorgó autorización al Alcalde Distrital para adelantar operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda pública y aquellas conexas o asimiladas, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

Esta decisión habilita al gobierno distrital para gestionar un empréstito por valor de 3,5 billones de pesos, recursos que se destinarán a la financiación de 32 proyectos estratégicos definidos en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027: “Cali, capital pacífica de Colombia”.

La iniciativa representa un esfuerzo sin precedentes por cerrar brechas estructurales en sectores prioritarios como educación, salud, movilidad, infraestructura y tecnologías de la información y las comunicaciones, orientada a la modernización integral de la ciudad, la mejora de los servicios públicos y la generación de condiciones más equitativas, sostenibles y competitivas para el desarrollo urbano y social.

Desde esta perspectiva, el bloque de proyectos tecnológicos constituye un componente transversal y estratégico dentro del plan, en la medida en que fortalece la gestión pública, habilita capacidades institucionales y actúa como catalizador de soluciones digitales innovadoras que promueven una ciudad más conectada, segura, eficiente y participativa.

Con los recursos provenientes del empréstito, se prevé la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas en áreas clave como:

- Infraestructura digital y conectividad
- Automatización y digitalización de trámites
- Seguridad y soberanía de la información
- Expansión del acceso gratuito a internet en zonas públicas
- Gobierno basado en datos e inteligencia artificial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Optimización de procesos institucionales a través de plataformas interoperables

Estas inversiones no solo permitirán incrementar la eficiencia y transparencia del gobierno, sino también mejorar sustancialmente la experiencia del ciudadano frente a los servicios públicos digitales, consolidando a Cali como una ciudad inteligente y resiliente, capaz de responder con eficacia a los desafíos del presente y del futuro.

Transformación digital para el bienestar ciudadano: tecnología con sentido social

La inversión en tecnología, financiada mediante el empréstito autorizado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, representa una apuesta estratégica con alto valor social, orientada a acelerar la transformación digital del gobierno local y a generar una mejora sustancial en la calidad de vida de los caleños. A través de cinco proyectos tecnológicos priorizados —fortalecimiento de infraestructura tecnológica y seguridad, modernización de zonas WiFi gratuitas, automatización de trámites, aprovechamiento estratégico de datos e implementación de la Red Municipal Integrada (REMI)— se avanza con paso firme hacia una Cali moderna, digital, inclusiva y resiliente.

1. Infraestructura robusta y seguridad digital para un Estado confiable

El fortalecimiento de la plataforma tecnológica y de los sistemas de seguridad digital permitirá a la administración operar sobre una infraestructura ágil, escalable y segura. Esta modernización minimiza riesgos de ciberataques y fallas operativas, garantizando continuidad de los servicios incluso en situaciones críticas.

Para la ciudadanía, esto se traduce en un acceso más rápido, confiable y permanente a servicios esenciales, con plataformas seguras, trazables y auditables. Además de optimizar los recursos públicos, este esfuerzo construye confianza entre la ciudadanía y el Estado, promoviendo una administración más profesional, estable y eficiente.

2. Zonas WiFi gratuitas para cerrar la brecha digital

La modernización e instalación de zonas WiFi gratuitas democratiza el acceso a la información y reduce la brecha digital, especialmente en zonas rurales y barrios vulnerables. Conectividad gratuita en parques, centros comunitarios y zonas escolares impulsa la educación virtual, el teletrabajo, el emprendimiento digital y el acceso a servicios públicos sin intermediarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este proyecto beneficia directamente a estudiantes, trabajadores informales, madres cabeza de hogar, jóvenes, emprendedores y adultos mayores, promoviendo inclusión tecnológica y equidad social. Además, al utilizar energías limpias, posiciona a Cali como una ciudad digitalmente conectada y ambientalmente responsable.

3. Automatización de trámites: menos filas, más tiempo para vivir

La digitalización de trámites transforma radicalmente la experiencia del ciudadano. Poder realizar procesos administrativos desde cualquier lugar, sin papeles, sin filas y sin restricciones horarias, impacta de forma directa la calidad de vida. Esta automatización reduce los costos de transacción para el ciudadano, disminuye tiempos de respuesta y fortalece la transparencia institucional.

Además, al contar con sistemas interoperables y trazables, se fortalece el control interno, se disminuyen riesgos de corrupción y se optimiza el uso de los recursos humanos en tareas de mayor valor agregado. Cali da un paso firme hacia el gobierno digital y se alinea con los estándares internacionales de eficiencia administrativa.

4. Uso estratégico de datos para decisiones inteligentes

El aprovechamiento estratégico de los datos —mediante inteligencia artificial, sensores urbanos y plataformas de analítica— permitirá a la administración distrital tomar decisiones basadas en evidencia, anticiparse a problemáticas urbanas y responder con mayor eficacia a emergencias y necesidades sociales.

Con esta capacidad, Cali podrá monitorear el tránsito en tiempo real, prever afectaciones por lluvias, analizar patrones de criminalidad, gestionar mejor la calidad del aire y distribuir los recursos públicos con mayor precisión. Esta nueva gobernanza basada en datos empodera a la ciudadanía, mejora la planificación urbana y fortalece la eficiencia fiscal, construyendo una ciudad más segura, ordenada y orientada a resultados.

5. REMI: la red que une a una ciudad inteligente

La expansión de la Red Municipal Integrada (REMI) permitirá llevar conectividad de alta velocidad a hospitales, colegios, bibliotecas, zonas WiFi y centros de atención ciudadana. Esta red será el corazón digital de la ciudad, asegurando que las soluciones tecnológicas lleguen a cada rincón del territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gracias a REMI, miles de estudiantes podrán acceder a contenidos educativos sin interrupciones; servidores públicos tendrán herramientas más eficientes; y la ciudadanía podrá conectarse con su gobierno sin barreras. Esta infraestructura consolida la cohesión territorial y evita que la transformación digital se concentre solo en el centro urbano, promoviendo una Cali más equitativa y conectada.

Impacto integral: una ciudad más humana, eficiente y cercana

En conjunto, estos cinco proyectos representan una transformación estructural de la forma en que la Alcaldía de Cali se relaciona con su ciudadanía. Más allá de la inversión en equipos o plataformas, son una apuesta por una administración pública más humana, accesible y ágil, que piensa en el bienestar de las personas.

Cada decisión, cada sistema, cada antena y cada plataforma están pensados para mejorar la experiencia ciudadana, reducir desigualdades, ahorrar tiempo, facilitar oportunidades y dignificar la relación entre el ciudadano y el Estado. Esta visión proyecta a Cali como un referente nacional en transformación digital con sentido social, donde la tecnología no es un fin en sí misma, sino un instrumento al servicio de la equidad, la sostenibilidad y el desarrollo humano.

En este sentido, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, consciente de la importancia de contar con un entorno digital flexible y alineado con las exigencias de una administración moderna, ha identificado la necesidad de implementar una solución web a la medida sobre la infraestructura de nube del Distrito. Esta iniciativa se enmarca en el propósito de consolidar un ecosistema tecnológico integrado que responda a las dinámicas y retos de gestión pública, permitiendo el desarrollo ágil de aplicaciones orientadas a áreas clave de servicio y gobernanza.

Actualmente, muchas de las aplicaciones institucionales operan de forma aislada, con dificultades para intercambiar información en tiempo real y con modelos de autenticación independientes que reducen la eficiencia operativa y la experiencia de usuario. Además, la falta de un control de acceso centralizado y unificado aumenta el riesgo de brechas de seguridad y dificulta la gestión de identidades. Frente a este panorama, resulta prioritario diseñar e implementar un portal web robusto, seguro y escalable, que albergue módulos personalizados para monitoreo de seguridad alimentaria, bienestar animal, gestión de grupos poblacionales, planificación metropolitana, apoyo a juntas comunales, observatorio de género, control interno, planeación integral y administración de ecoparques.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La contratación de este servicio permitirá aplicar prácticas modernas de (DevOps, entregas continuas y microservicios) y de gestión (API management, federación de identidades y monitoreo centralizado), aprovechando los recursos de la nube distrital para garantizar alta disponibilidad, escalabilidad según demanda y una infraestructura completamente administrada. Con esta solución web, la Alcaldía de Cali avanzará hacia un modelo de gobierno digital cohesionado, donde la interoperabilidad, la seguridad y la capacidad de adaptación tecnológica se conviertan en pilares de la prestación de servicios públicos.

Beneficio Ciudadano

La implementación de una solución web en la infraestructura nube del Distrito de Santiago de Cali representa un avance significativo hacia una administración pública más eficiente, moderna y cercana al ciudadano. Este proyecto no solo busca integrar tecnológicamente los diferentes procesos internos de la Alcaldía, sino también transformar la experiencia de los habitantes al acceder a servicios públicos clave. Al contar con un ecosistema digital cohesionado, los ciudadanos podrán interactuar con múltiples servicios institucionales desde una única plataforma, utilizando un sistema de autenticación unificado que simplifica el acceso y mejora la seguridad de la información personal. Esta facilidad de uso reduce barreras tecnológicas, promueve la inclusión digital y genera mayor confianza en los canales oficiales de atención.

La interoperabilidad entre las aplicaciones desarrolladas permitirá un flujo continuo y en tiempo real de información relevante para la toma de decisiones, tanto a nivel administrativo como social. Esto se traduce en políticas públicas mejor informadas y en una respuesta más rápida y efectiva a las necesidades de la comunidad. Por ejemplo, el monitoreo de seguridad alimentaria podrá garantizar una distribución más equitativa y eficiente de los recursos, mientras que la plataforma de bienestar animal permitirá la identificación oportuna de casos de vulnerabilidad. Asimismo, la ciudadanía se beneficiará con la implementación del Observatorio de Género y la gestión de grupos poblacionales, ya que se dispondrá de herramientas específicas para la identificación de brechas sociales y el diseño de estrategias de inclusión con enfoque diferencial.

Además, la plataforma contribuirá a fortalecer la transparencia en la gestión pública, al incorporar mecanismos de seguimiento y control sobre procesos administrativos y participativos, como la labor de las Juntas de Acción Local y Comunal. Esto empodera a la comunidad al brindarle visibilidad sobre cómo se toman las decisiones y cómo se ejecutan los proyectos en sus territorios. A su vez, el sistema de planeación y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

componente de gestión de los ecoparques impulsarán un desarrollo urbano más sostenible, ordenado y participativo, promoviendo la apropiación del espacio público y la corresponsabilidad ciudadana.

Finalmente, la arquitectura basada en nube no solo garantiza la escalabilidad y alta disponibilidad de los servicios digitales, sino que también asegura la continuidad operativa del Estado ante cualquier contingencia, beneficiando directamente a los ciudadanos al mantener activos los canales de atención y las funcionalidades esenciales.

Este proyecto aporta a la construcción de una ciudad más conectada, equitativa y resiliente, donde la tecnología está al servicio de la gente, facilitando el acceso a derechos, promoviendo la participación ciudadana y mejorando de manera tangible la calidad de vida de los caleños.

La implementación de estos sistemas tecnológicos permitirá centralizar la información clave, reducir la dispersión de datos y eliminar procesos manuales, lo que facilitará una toma de decisiones más ágil y precisa. Al integrar y digitalizar procesos administrativos clave, como la gestión de recursos alimentarios, el bienestar animal, las auditorías internas y la planificación metropolitana, se busca optimizar la distribución de recursos y asegurar la equidad, la inclusión y el cumplimiento de sus normativas. La creación de plataformas integradas y la automatización de procesos contribuirán a una gestión pública más eficiente, accesible y participativa, generando confianza en la administración y favoreciendo un desarrollo.En el marco de la transformación digital de la administración pública, el **Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica** se presenta como una iniciativa clave para consolidar un ecosistema digital eficiente, escalable y seguro. Este proyecto tiene como eje central la **integración de nuevas aplicaciones y sistemas**, garantizando su interoperabilidad y optimizando la prestación de servicios a la ciudadanía.

El propósito principal es construir una **plataforma unificada**, donde los diferentes módulos y aplicaciones puedan operar de manera cohesionada, eliminando silos de información y facilitando la automatización de procesos gubernamentales. Para lograrlo, se implementará un **control de acceso federado y autenticación centralizada**, permitiendo una gestión más eficiente y segura de los usuarios.

Objetivos del Proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Crear un ecosistema digital integrado**, donde todas las aplicaciones nuevas interactúen de forma ágil y eficiente.
- **Mejorar la interoperabilidad entre sistemas**, permitiendo el intercambio de datos en tiempo real para optimizar la gestión pública.
- **Implementar un control de acceso federado**, asegurando que los usuarios puedan autenticarse de manera unificada con credenciales seguras.
- **Optimizar la seguridad y gestión de identidades**, reduciendo el riesgo de accesos no autorizados y fortaleciendo la protección de la información.
- **Facilitar la escalabilidad del ecosistema tecnológico**, garantizando que la plataforma pueda adaptarse al crecimiento y evolución de los servicios digitales.

Este fortalecimiento **sentará las bases para una administración más moderna, transparente y orientada al ciudadano**, brindando herramientas tecnológicas avanzadas para mejorar la eficiencia en la toma de decisiones y la prestación de servicios.

DEFINICIONES

Para comprender a profundidad el **Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica**, es necesario definir los conceptos clave que sustentan la implementación y la integración de los sistemas involucrados. A continuación, se presentan términos fundamentales en la gestión de proyectos tecnológicos y metodologías en el diseño de software.

Interoperabilidad

Capacidad de distintos sistemas, plataformas o aplicaciones para intercambiar información y operar de manera coordinada. En este proyecto, la interoperabilidad es crucial para garantizar que los módulos desarrollados puedan comunicarse sin restricciones, optimizando el flujo de datos y la eficiencia de los procesos.

Integración de Sistemas

Proceso mediante el cual diferentes aplicaciones y módulos se conectan para trabajar en conjunto, eliminando silos de información y facilitando la automatización de procesos. La integración es el eje central del proyecto, ya que permitirá consolidar una plataforma tecnológica escalable y eficiente.

Control de Acceso Federado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enfoque que permite a los usuarios autenticarse una sola vez y acceder a múltiples sistemas sin necesidad de introducir credenciales repetidamente. Este modelo mejora la seguridad y la experiencia del usuario, asegurando un acceso unificado y centralizado.

Autenticación Centralizada

Sistema que gestiona las credenciales de los usuarios desde un punto único, permitiendo validar su identidad en distintos módulos de la plataforma. Esto reduce riesgos de seguridad, evita contraseñas duplicadas y mejora la administración de accesos.

Conceptos Clave en la Implementación de Soluciones Informáticas

Metodologías Ágiles

Conjunto de enfoques para la gestión de proyectos tecnológicos que priorizan la adaptabilidad, la entrega continua y la colaboración estrecha con los usuarios finales. Estas metodologías se basan en ciclos iterativos de desarrollo, asegurando que el producto evolucione de acuerdo con las necesidades reales del negocio y de los usuarios.

Las metodologías ágiles permiten:

- Responder rápidamente a cambios en los requerimientos.
- Mejorar la comunicación y colaboración entre equipos.
- Entregar incrementos funcionales del software de manera frecuente.

Entre los marcos de trabajo más utilizados en metodologías ágiles se encuentra **Scrum**.

Stakeholders (Partes Interesadas)

Personas o grupos que tienen un interés directo en el desarrollo del proyecto. En el contexto del **Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica**, los stakeholders incluyen:

- **Usuarios finales:** Ciudadanos y funcionarios que utilizarán los sistemas desarrollados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Equipo de desarrollo:** Programadores, diseñadores y arquitectos de software encargados de construir la solución.
- **Gestores del proyecto:** Líderes encargados de coordinar los esfuerzos y asegurar que se cumplan los objetivos.
- **Entidades gubernamentales:** Organismos que establecen regulaciones y normativas para la implementación del sistema.

Cada stakeholder tiene un nivel de influencia en la toma de decisiones y puede impactar en la dirección del proyecto, por lo que su identificación y gestión adecuada son esenciales.

Sprint

Periodo de trabajo dentro de la metodología **Scrum**, en el cual el equipo de desarrollo se enfoca en completar un conjunto específico de tareas y funcionalidades.

Cada sprint tiene una duración fija (generalmente de 2 a 4 semanas) y sigue esta estructura:

1. **Planificación:** Se definen las tareas y objetivos del sprint.
2. **Desarrollo:** Se construyen las funcionalidades priorizadas.
3. **Revisión:** Se valida el trabajo realizado y se recibe retroalimentación.
4. **Retrospectiva:** Se analizan mejoras para el siguiente sprint.

Este enfoque permite entregar funcionalidades utilizables en ciclos cortos, asegurando un desarrollo ágil y controlado.

Scrum Master

Rol dentro del equipo de **Scrum** encargado de garantizar que la metodología ágil se implemente correctamente.

Sus principales funciones incluyen:

- Facilitar las reuniones del equipo (daily stand-ups, revisiones y retrospectivas).
- Eliminar obstáculos que puedan afectar el progreso de la implementación.
- Fomentar la comunicación y colaboración dentro del equipo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Asegurar que el equipo siga las mejores prácticas ágiles.

El Scrum Master no es un jefe de equipo, sino un facilitador que ayuda a mejorar la productividad y la calidad del desarrollo.

1.1.10 Product Owner (Propietario del Producto)

Persona responsable de definir los requerimientos del software y priorizar las funcionalidades a desarrollar. Actúa como el enlace entre los stakeholders y el equipo de desarrollo, asegurando que el producto final cumpla con las expectativas del negocio y los usuarios.

1.1.11 API (Interfaz de Programación de Aplicaciones)

Conjunto de reglas y protocolos que permiten que diferentes sistemas se comuniquen entre sí. En este proyecto, las **APIs** jugarán un papel clave en la integración de los módulos y la interoperabilidad del ecosistema tecnológico.

1.1.12 Seguridad

Prácticas y estrategias diseñadas para minimizar riesgos de ciberseguridad desde las primeras fases del desarrollo. Esto incluye:

- **Autenticación robusta** para prevenir accesos no autorizados.
- **Cifrado de datos** para proteger la información sensible.
- **Pruebas de seguridad continuas** para detectar vulnerabilidades antes de la implementación.

1.1.13 Microservicios

Los microservicios son un enfoque de arquitectura de software en el que una aplicación se descompone en pequeños servicios independientes que se comunican entre sí a través de APIs. Cada microservicio se encarga de una función específica dentro del sistema, opera de manera autónoma y puede ser desarrollado, implementado y escalado de forma independiente. Esta arquitectura mejora la modularidad, facilita la escalabilidad y permite una mayor resiliencia ante fallos, ya que los componentes funcionan de manera desacoplada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.14 Role-Based Access Control (RBAC)

El Control de Acceso Basado en Roles (RBAC, por sus siglas en inglés) es un modelo de seguridad que regula el acceso a recursos y funcionalidades dentro de un sistema en función de los roles asignados a los usuarios. En lugar de otorgar permisos directamente a individuos, se crean roles con conjuntos específicos de permisos, y los usuarios son asignados a estos roles según sus responsabilidades. Este enfoque mejora la administración de permisos, reduce errores de configuración y facilita la auditoría y el cumplimiento de políticas de seguridad.

1.1.15 Directorio Activo (Active Directory - AD)

El Directorio Activo es un servicio de administración de identidades desarrollado por Microsoft que permite gestionar usuarios, grupos, dispositivos y permisos dentro de una red corporativa. Funciona como un repositorio centralizado donde se almacena y organiza la información de autenticación y autorización, facilitando la administración de credenciales y el control de acceso a recursos. Active Directory permite la autenticación única (Single Sign-On, SSO), la integración con otros sistemas mediante protocolos como LDAP y SAML, y la aplicación de políticas de seguridad en toda la organización.

Conociendo la finalidad del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), en especial las conferidas a la Subdirección de Tecnología Digital, el proyecto a desarrollar se denomina: Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali, el objetivo del proyecto de inversión que soportará la presente contratación es: Mejorar la disponibilidad de los servicios que se soportan en la infraestructura tecnológica de la administración distrital,

Esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo N.º 0591 de 2024, “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2025”, el literal a del artículo 17 autoriza al Alcalde para “[…] celebrar todo tipo de contrato incluyendo comodatos, donaciones con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto o el que haga sus veces

En tal sentido, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

Finalmente, mediante el Decreto 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025 de conformidad con el Acuerdo 0591 de 2024.

Dado esto, la Administración Distrital expidió el Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, con las siguientes atribuciones en materia de contratación:

"1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los DOS MIL (2000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismo, tanto en medio digital como físico.

El proceso para la adquisición de bienes y servicios de uso común, a través del Acuerdo Marco de Precios, será adelantado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública y los procesos para compra de bienes y servicios diferentes a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de uso común que se encuentren disponibles a través de Acuerdo Marco de Precios lo realizará el organismo correspondiente sin previa revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública, siempre y cuando la cuantía no exceda los DOS (2000) SMMLV."

En razón a la cuantía del presente proceso, y de acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizó las gestiones ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito, solicitando la delegación del presente proceso de selección, toda vez que la cuantía del mismo supera los 2000 SMMLV.

Ahora bien, el organismo realizó un análisis técnico de los bienes, obras y/o servicios a adquirir mediante el presente proceso de contratación, indicando en el detallado del anexo técnico y las necesidades descritas en el requerimiento de bienes, obras y/o servicios a adquirir, que estos no obedecen a Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que puedan ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el análisis arrojó que el proceso se encuentra conformado por un conjunto de actividades y adquisiciones que no logran enmarcarse en bienes y servicios homogéneos, considerando dentro del panorama de las opciones para adelantar el proceso la modalidad de selección de licitación pública.

Por último, este organismo realizó el ejercicio de verificación de los Acuerdos Marco vigentes y la aplicación de los mismos para la presente contratación, encontrando que ninguno de estos Instrumentos de Agregación de Demanda guarda relación con el objeto a contratar.

De conformidad con lo anterior, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), verificó que para la necesidad requerida no existe Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo satisface su requerimiento vigente; por ende, la Entidad requiere satisfacer la necesidad mediante un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias.

Así mismo y como quiera que es fundamental para la Administración Municipal tener continuidad en los servicios de disponibilidad y aseguramiento locales de la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y la prestación de los servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal No. 0211 de 2007, autorizó las vigencias futuras mediante Acuerdo No 0609 del 23 de julio de 2025.

Lo anterior, como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, el cual permite asumir compromisos asociados a gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, que encuentra su génesis desde la Carta Política, la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos Municipales.

DATIC cuenta con una estructura institucional consolidada para garantizar la divulgación y apropiación ciudadana de los proyectos financiados con el empréstito, a través del subproceso de Uso y Apropiación, se implementaran planes de comunicación y sensibilización que aprovechan canales institucionales, medios digitales, equipos internos y espacios como los Laboratorios de Innovación Digital (LID) y los Puntos de Apropiación Digital (PAD), presentes en 18 comunas del Distrito. Esta estrategia permite una socialización efectiva y sostenible, basada en el uso optimizado de los recursos humanos y tecnológicos ya disponibles en la entidad. Adicional a ello se solicitara a los contratistas adjudicatarios la divulgación de los productos, servicios o soluciones tecnológicas objeto del contrato, mediante acciones orientadas a la ciudadanía. que permitan a los usuarios finales comprender el uso, el alcance y el impacto de las soluciones implementadas.

-

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
81112205	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Mantenimiento y soporte de hardware de computador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
81111507	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Programadores de computador.
81111501	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Ingeniería de software o hardware.
81111811	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81111504	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Ingeniería de software o hardware.
43231513	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	Software.	Software funcional específico de la empresa.
81112204	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos.	Mantenimiento y soporte de software.

43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
43231600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
43232100	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
43232300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
43232400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo
43232500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
43232600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software específico para la industria
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43232900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes
43233000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43233400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43233500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
43233700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81112500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81141900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera
81161500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de administración de acceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 18930

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector se encuentran como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Implementar una solución Web en la infraestructura nube del Distrito de Santiago de Cali, adaptada a sus necesidades institucionales, mediante prácticas modernas de desarrollo y gestión de aplicaciones.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende el diseño, configuración e implementación de sistemas de información para el Distrito de Santiago de Cali, que comprende lo siguiente:

Soluciones a Configurar e Integrar

Las soluciones que serán implementados e interconectados dentro de la nueva plataforma incluyen:

- Sistema de información de Seguridad Alimentaria
- Sistema de información de Bienestar Animal
- Sistema de información de Administración y Gestión de Grupos Poblacionales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Sistema de información de planificación estratégica y articulación intermunicipal AMSO (Área Metropolitana del Suroccidente)
- Plataforma para la administración de juntas comunales y su relación con la ciudadanía.
- Sistema de información para el análisis de datos y seguimiento de políticas de equidad de género.
- Plataforma para auditoría y seguimiento de procesos administrativos.
- Sistema de información integrado de datos para la planificación y desarrollo integral
- Aplicación para la gestión y administración de Ecoparques del Distrito de Cali

Cada uno de estas soluciones será diseñado para operar en sinergia con el resto del ecosistema digital, asegurando un flujo de información eficiente y seguro.

·***Sobre los derechos de explotación***

El proveedor acepta la cesión plena de los **derechos de explotación necesarios** para que la Alcaldía de Cali pueda utilizar, adaptar, modificar, mantener, actualizar, distribuir y escalar la solución entregada, en función de sus necesidades operativas y estratégicas. Esta cesión incluye, sin limitación, los derechos de:

- **Reproducción:** Copia, instalación o despliegue del software en distintos entornos.
- **Distribución:** Transferencia o provisión del software dentro de la infraestructura institucional.
- **Comunicación pública:** Acceso al software por parte de terceros usuarios (ciudadanos, entidades, etc.) mediante plataformas digitales.
- **Transformación:** Adaptación, mejora o evolución del software para garantizar su continuidad tecnológica.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 15 de marzo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.897.500.000)., incluido todos los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Es importante mencionar que para los recursos establecidos del presente proceso de contratación, la administración distrital en aras de suplir las necesidades y dar cumplimiento a las metas establecidas en el *Plan de Desarrollo 2024-2027: "Cali, capital pacífica de Colombia", solicitó ante el concejo distrital un empréstito por un valor de 3,5 billones de pesos, destinados a la financiación de 32 proyectos estratégicos; el cual fue aprobado por el concejo mediante Acuerdo No. 0592 del año 2024, el cual se autoriza al Alcalde Distrital para adelantar operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda pública, así como aquellas conexas y asimiladas, en el marco de la normatividad vigente.*

Justificación del valor del proceso

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (DATIC), con el fin de establecer el presupuesto oficial de este proceso realizó un estudio de mercado en el que se contempló solicitud de cotizaciones por correo electrónico tal como lo evidencia el siguiente pantallazo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Pantallazos respuestas de cotizaciones:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Ana Maria Calderon <anamaria.calderon@nuevosmedios.ws> 18:44 (hace 37 minutos)
para mí, Andres, Paula, Angela, Juan

Traducir al español

Cordial saludo
Equipo Contratación DATIC

Esperamos que se encuentren muy bien. Atendiendo a la invitación a cotizar el desarrollo de ecosistemas de aplicación, compartimos adjunta la propuesta y sus anexos a nombre de NM S.A.S (Nuevosmedios) para dicha necesidad.

Atentos a cualquier inquietud al respecto y al desarrollo del proceso.

Cordialmente,

Ana María Calderón Flor
Customer Success Team Leader
www.nuevosmedios.net
Carrera 100 No. 5 - 169 Torre B Pasoancho 6o Piso, Ciudadela Comercial Unicentro Cali,Colombia
Comercial: +(57) 300 402 8394
Soporte: +(57) 300 912 5300
Nuevosmedios
Technology Partner

knowkee By Nuevosmedios — DISPONIBLE EN Google Play — Consíguelo en el App Store



info AppoloSoft 22:25 (hace 23 minutos)
para mí, Andres, Paula

Buenas noches cordial saludo, de acuerdo al correo que antecede y presentamos la cotización, ajustada a las especificaciones que se nos indican, cualquier inquietud adicional estamos atentos a resolverla.

Muchas gracias!

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

--

De esta solicitud de cotización, se recibieron 3 respuestas, las cuales fueron tenidas en cuenta para la estimación del presupuesto.

NOTA: Para mejor visualización por favor ver anexo del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la información recibida en las 03 cotizaciones y mediante la metodología utilizada de ponderación, se estima el presupuesto oficial así:

ITEM	NOMBRE DEL SISTEMA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION # 1 VALOR UNITARIO ANTES DE IVA - NM S.A.S	COTIZACION # 2 VALOR UNITARIO ANTES DE IVA - ENJAMBRE GROUP	COTIZACION # 3 VALOR UNITARIO ANTES DE IVA - APPOLOSOFT SAS	PROMEDIO VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	MÓDULO INTEGRADOR Cloud Sistema Central de Interoperabilidad (SCI)	El Sistema Central de Interoperabilidad (SCI) es el eje articulador del ecosistema digital del Distrito de Santiago de Cali. Garantiza la integración segura de los módulos mediante autenticación centralizada vinculada al Directorio Activo, y proporciona un dashboard de visualización que consolida datos en tiempo real, facilitando el análisis estratégico y operativo para la gestión institucional.	MENSUAL	1	$ 365.085.000	$ 295.545.000	$ 382.470.000	$ 347.700.000	$ 0,00	$ 347.700.000
2	Solucion Web Sistema Integral de Gestión de la Seguridad Alimentaria	El Sistema Integral de Gestión de la Seguridad Alimentaria es una plataforma tecnológica para optimizar la administración, monitoreo y control de los procesos relacionados con la distribución de alimentos a poblaciones vulnerables.	MENSUAL	1	$ 488.376.000	$ 395.352.000	$ 511.632.000	$ 465.120.000	$ 0,00	$ 465.120.000
3	Solucion Web Sistema Aplicativo Bienestar Animal	Este sistema de bienestar animal tiene como objetivo fortalecer la gestión y protección de los animales mediante la implementación de herramientas tecnológicas, estrategias de atención integral y la coordinación entre entidades gubernamentales, organizaciones de protección animal y la ciudadanía. A través de mecanismos de identificación, registro y trazabilidad, se busca optimizar la toma de decisiones y garantizar respuestas oportunas ante cualquier situación que afecte su bienestar. Además, la plataforma facilitará el acceso a servicios veterinarios, promoverá la educación sobre la tenencia responsable y permitirá la gestión de adopciones y reportes de maltrato o abandono. Con un enfoque basado en la prevención, la asistencia y la colaboración, este sistema contribuirá a la construcción de una sociedad más empática y comprometida con la protección y el respeto hacia los animales.	MENSUAL	1	$ 217.056.000	$ 175.712.000	$ 222.392.000	$ 205.053.333	$ 0,00	$ 205.053.334
4	Solucion Web Sistema de Administración y Gestión de Grupos Poblacionales	Este sistema permite el registro, seguimiento, análisis y gestión de datos de distintos grupos poblacionales para garantizar una administración eficiente. Facilita la toma de decisiones mediante información actualizada sobre condiciones socioeconómicas, acceso a servicios y distribución geográfica de la población.	MENSUAL	1	$ 224.056.000	$ 175.712.000	$ 229.392.000	$ 209.720.000	$ 0,00	$ 209.720.000
5	Solucion Web Sistema de Información de Planificación Estratégica y Articulación Intermunicipal AMSO	El Sistema de Planificación y Gestión Intermunicipal AMSO es una se plantea para ser una plataforma centralizada que busca fortalecer la cooperación y el desarrollo regional en el Área Metropolitana del Suroccidente. Su objetivo es facilitar la planificación estratégica, la gestión de proyectos intermunicipales y el monitoreo del impacto de políticas metropolitanas, integrándose con sistemas de movilidad, infraestructura y salud para una toma de decisiones más eficiente y coordinada.	MENSUAL	1	$ 203.490.000	$ 164.730.000	$ 216.180.000	$ 194.800.000	$ 0,00	$ 194.800.000
6	Solucion Web Sistema Aplicativo Control y Gestión JAL/JAC	Control y Gestión JAL/JAC tiene como objetivo central facilitar la administración integral de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Juntas Administradoras Locales (JAL), mediante herramientas digitales que optimizan los procesos de inscripción, gestión organizativa, participación ciudadana y seguimiento de proyectos comunitarios. Esta solución tecnológica se fundamenta en principios de transparencia, trazabilidad y eficiencia operativa, incorporando mecanismos de verificación de identidad, blockchain para gestión documental y modelos de análisis de datos e inteligencia artificial para la toma de decisiones basada en evidencia.	MENSUAL	1	$ 210.056.000	$ 175.712.000	$ 227.392.000	$ 204.386.667	$ 0,00	$ 204.386.667
7	Solucion Web Sistema Aplicativo Observatorio de Género	Fortalecimiento de la gestión y análisis de casos de violencia de género a través del registro, consolidación y generación de informes estratégicos	MENSUAL	1	$ 237.405.000	$ 192.185.000	$ 248.710.000	$ 226.100.000	$ 0,00	$ 226.100.000
8	Solucion Web Sistema de información Control Interno	Plataforma de auditoría y cumplimiento normativo para fortalecer la gestión administrativa y financiera del Distrito.	MENSUAL	1	$ 203.490.000	$ 164.730.000	$ 215.180.000	$ 194.466.667	$ 0,00	$ 194.466.667
9	Solucion Web Sistema Integrado de Datos para la Planificación y Desarrollo Integral	Es importante anotar que el Sistema de información basado en Tecnologías de la Información y Analítica de datos requiere de una infraestructura de servicios desarrollo local y/o en la nube que soporte la ingesta segura de información desde la fuente, el almacenamiento y procesos de ETLs automatizados (Extracción Transformación y Carga), accesibilidad controlada por usuarios para el cargue, consulta y actualización de datos, una interfaz geográfica y dinámica desplegada para usuarios interesados en conocer la eficacia del gasto social, así como permitir el acceso de otros usuarios de la Alcaldía mediante un navegador de Internet o una API para la obtención de registros de beneficiarios de programas sociales específicos de interés. Comprendiendo la especificidad de esta necesidad, se requiere mantener la herramienta tecnológica de Sistema de Información, desarrollado de forma local o híbrida, que permita operar la infraestructura de un Lago de Datos (Data Lake) con la que actualmente cuenta la Alcaldía de Santiago de Cali.	MENSUAL	1	$ 135.660.000	$ 109.820.000	$ 140.120.000	$ 128.533.333	$ 0,00	$ 128.533.334
10	Solucion Web Sistema Administración Ecoparques	La plataforma tecnológica para la Gestión Integral de Ecoparques es una solución web diseñada para optimizar, centralizar y hacer más eficiente la administración operativa, administrativa, financiera y logística de los ecoparques del Distrito Especial de Santiago de Cali. Su objetivo principal es mejorar la experiencia del ciudadano, fortalecer la gestión institucional, asegurar la transparencia y la trazabilidad de los procesos críticos, y promover la sostenibilidad ambiental.	MENSUAL	1	$ 149.226.000	$ 120.802.000	$ 156.332.000	$ 142.120.000	$ 0,00	$ 142.120.000
11	Servicio de Personalización y puesta a punto	Puesta a punto de los sistemas web en la infraestructura nube del Distrito Especial de Santiago de Cali	MENSUAL	1	$ 385.492.647	$ 310.446.428	$ 398.754.201	$ 364.897.759	$ 69.330.574	$ 434.228.333
12	Servicio de transferencia del conocimiento	Servicios profesionales de capacitacion técnica y funcional de la plataforma web y sus componente	MENSUAL	1	$ 125.830.883	$ 103.482.143	$ 136.918.068	$ 122.077.031	$ 23.194.636	$ 145.271.668
						TOTAL				$ 2.897.500.003

Nota: Ver anexo “Análisis de precios cotizaciones”.

Teniendo en cuenta la información recibida en las tres cotizaciones, y usando la metodología de ponderación para calcular el valor del presupuesto, se obtiene el siguiente presupuesto oficial DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.897.500.000).

Nota: Los valores establecidos en el presupuesto oficial, garantizan tener un valor fijo del uso de la infraestructura sin tener incrementos por la fluctuación de la TRM.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, realizará el pago al CONTRATISTA mediante actas parciales de avance según las entregas y/o ejecución de las actividades, bienes y servicios que forman parte de la presente propuesta, y previa autorización y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Se cancelará el valor del contrato en tres (3) pagos por el 100% del valor del mismo, así:

Un primer pago de un porcentaje del veinte por ciento (20%) previa presentación de las siguientes actividades: Plan General del proyecto, incluyendo: Plan de gestión de alcance, Plan de gestión de riesgos, Plan de gestión de calidad del proyecto, Cronograma – GANT, Matriz de asignación de responsabilidades, Requerimientos de recursos del proyecto, Plan de gestión de comunicaciones, Informe de Instalación de la solución inicial. Esto corresponde principalmente a la culminación de: **Fase 1: Análisis y Refinamiento de Requerimientos** (ERS validado, historias de usuario, diagramas BPMN, análisis de riesgos). Inicio y avances significativos en la **Fase 2: Diseño y Arquitectura del Ecosistema** (trabajo inicial en el Documento de Arquitectura, especificación de APIs, y prototipos).

Un segundo pago de un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) previa presentación de las siguientes actividades: Módulos Funcionales en Ambiente de Pruebas: Módulo Integrador Cloud Sistema Central de Interoperabilidad (SCI), Solución Web Sistema Integral de Gestión de la Seguridad Alimentaria, Solución Web Sistema Aplicativo Bienestar Animal, Solución Web Sistema de Administración y Gestión de Grupos Poblacionales, Solución Web Sistema de Información de Planificación Estratégica y Articulación Intermunicipal AMSO, Solución Web Sistema Aplicativo Control y Gestión JAL/JAC, Solución Web Sistema Aplicativo Observatorio de Género, Solución Web Sistema de información Control Interno, Solución Web Sistema Integrado de Datos para la Planificación y Desarrollo Integral, Solución Web Sistema Administración Ecoparques. Ambiente de pruebas activo. Esto corresponde principalmente a la culminación de: Fase 3: Configuración, Parametrización e Integración (código fuente, APIs, aplicaciones en ambiente de prueba, reportes de pruebas unitarias)

Un tercer pago de un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) previa presentación de las siguientes actividades: Ecosistema Operativo en Producción con Documentación Final. Informe cumplimiento de los entregables establecidas en esta propuesta. Se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incluye informe de puesta en marcha en producción de los módulos: Módulo Integrador Cloud Sistema Central de Interoperabilidad (SCI), Solución Web Sistema Integral de Gestión de la Seguridad Alimentaria, Solución Web Sistema Aplicativo Bienestar Animal, Solución Web Sistema de Administración y Gestión de Grupos Poblacionales, Solución Web Sistema de Información de Planificación Estratégica y Articulación Intermunicipal AMSO, Solución Web Sistema Aplicativo Control y Gestión JAL/JAC, Solución Web Sistema Aplicativo Observatorio de Género, Solución Web Sistema de información Control Interno, Solución Web Sistema Integrado de Datos para la Planificación y Desarrollo Integral, Solución Web Sistema Administración Ecoparques. Acta de Entrega de la solución al equipo de soporte y de producción, Acta de cierre del proyecto. Esto corresponde principalmente a la culminación de: Fase 4: Pruebas e Implementación Piloto (informe de pruebas completo, registro de incidencias resueltas, manuales finales, feedback de piloto implementado). Fase 5: Implementación Total y Monitoreo (ecosistema completamente funcional en producción, capacitación completada, reportes iniciales de desempeño).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,50%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Impuesto del Timbre	0,50%

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Nota: Impuesto de timbre decreto 0175- 2025 vigencia desde el 22 de febrero hasta 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo a la circular 4131.060.22.2.1020.000492 con fecha 25-03-2025 emitida por la Contaduría General de Santiago de Cali, informa que: "Los organismos del Distrito de Santiago de Cali, deben garantizar que los contratistas cumplan con la obligación de acreditar el pago del impuesto de timbre equivalente al 0,5 cuando corresponda, mediante el recibo oficial de pago, en la cuenta bancaria que determine la Subdirección de Tesorería. En caso de que los contratistas no hayan cumplido con esta obligación, los organismos deberán exigir el recibo de pago oficial, de manera inmediata del tributo en la cuenta respectiva. En todo caso, el organismo como responsable del contrato deberá exigir el soporte del recibo de pago del Impuesto de Timbre, por las diferentes reglas de contrato; es decir, en los contratos o actos de ejecución instantánea, contratos de ejecución sucesiva, contratos de duración indefinida y contratos de valor indeterminado.

Adicionalmente, es fundamental que en los contratos firmados entre los diferentes organismos y los contratistas se incluyan cláusulas claras sobre si el contrato está sujeto o exento del impuesto de timbre nacional. Para esto, se debe considerar lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional, que regula las 56 exenciones específicas de este impuesto".

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y su zona rural.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los documentos y estudios previos, las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico (VER ANEXO TECNICO) y la oferta presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El Contratista deberá implementar un ambiente de calidad actualizado, garantizando pruebas funcionales y técnicas que aseguren la integridad de los sistemas y la confiabilidad de los datos.
3. Atender los requerimientos que efectúe el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
4. El Contratista deberá brindar soporte especializado conforme a las necesidades y requerimientos de la Administración Distrital, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas implementados.
5. El Contratista deberá brindar acompañamiento al personal designado en las actividades relacionadas con la implementación, configuración y puesta en marcha de la plataforma tecnológica.
6. El Contratista deberá garantizar la resolución de incidencias y errores detectados en las pruebas funcionales y de seguridad realizadas por los usuarios.
7. El Contratista deberá proporcionar documentación técnica completa de los procesos ejecutados, incluyendo manuales de usuario y documentación de APIs.
8. El Contratista deberá asegurar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con las certificaciones y experiencia necesarias en el desarrollo e implementación de sistemas de información.
9. El Contratista deberá cumplir con las normativas de seguridad de la información y protección de datos vigentes, garantizando la confidencialidad y el uso adecuado de la información procesada.
10. El Contratista deberá generar informes de avance y actas debidamente firmadas por las partes involucradas, asegurando la trazabilidad de cada fase del proyecto.
11. El Contratista deberá mantener la debida confidencialidad e integridad de la información obtenida durante la ejecución del contrato.
12. El Contratista deberá brindar soporte remoto y presencial según los requerimientos del área responsable de la Administración Distrital.
13. El Contratista deberá garantizar la interoperabilidad de la plataforma con otros sistemas gubernamentales y la migración segura de datos existentes, minimizando impactos en la operación actual.
14. El Contratista deberá proveer capacitaciones a los usuarios clave sobre el uso, administración y optimización de la plataforma tecnológica.
15. El Contratista deberá implementar actualizaciones y mejoras de seguridad conforme a los lineamientos técnicos establecidos y las mejores prácticas del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones contractuales y aquellas que sean requeridas por la Administración Distrital para la correcta ejecución del proyecto.
17. El Contratista deberá cumplir con los lineamientos del MRAE, dominio de sistemas de información y la guía para el desarrollo e implementación de sistemas de información de la Entidad MAGT04.04.01.P002.G001 en la última versión disponible.
18. El Contratista deberá generar actas debidamente diligenciadas con sus respectivas firmas (DATIC).
19. El Contratista deberá incluir la documentación de la arquitectura de software a través del modelo C4, donde se puedan ver el diseño por las capas (contexto, contenedores, componentes y código del software.)
20. El proveedor acepta la cesión plena de los derechos de explotación necesarios para que la Alcaldía de Cali pueda utilizar, adaptar, modificar, mantener, actualizar, distribuir y escalar la solución entregada, en función de sus necesidades operativas y estratégicas. Esta cesión incluye, sin limitación, los derechos de: Reproducción: Copia, instalación o despliegue del software en distintos entornos. Distribución: Transferencia o provisión del software dentro de la infraestructura institucional. Comunicación pública: Acceso al software por parte de terceros usuarios (ciudadanos, entidades, etc.) mediante plataformas digitales. Transformación: Adaptación, mejora o evolución del software para garantizar su continuidad tecnológica.
21. Las demás que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

parafiscales de los últimos seis (6) meses.

3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
6. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
7. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
8. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.
9. Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
10. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
11. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
12. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC.

14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de Licitación Pública; el artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)”.

Lo anterior obedece al análisis de los bienes, obra y/o servicios que se pretenden adquirir con la presente contratación el cual es *“*Implementar una solución Web en la infraestructura nube del Distrito de Santiago de Cali, adaptada a sus necesidades institucionales, mediante prácticas modernas de desarrollo y gestión de aplicaciones*.”*, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.897.500.000).

Que el presente proceso contractual, se elaboró de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo.

Que, al analizar las características del presente proceso, no se remiten a ninguna de las excepciones establecidas en la norma.

Esta modalidad se encuentra definida como un procedimiento por el cual una entidad del Estado convoca, públicamente y en igualdad de oportunidades, a personas interesadas en presentar ofertas, con el fin de seleccionar entre las mismas la que resulte más favorable para la entidad. En este sentido, el Consejo de Estado ha sostenido que la definición legal de licitación es:

> *"(…) permite entender la licitación como un procedimiento administrativo conformado por una serie de actuaciones entrelazadas armónicamente entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con la in de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público (…)" (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez. Radicado 14390 del 18 de marzo de 2010).*

Dentro de la misma sentencia, la sala describió que las características principales de la Licitación pública son:

> *"1) Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quien ofrece las mejores condiciones. 2) Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones. 3) De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y a ella le adjudica el contrato. 4) El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la Administración, entre otros, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento del pliego de condiciones".*

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y al Decreto No. 4112.010.20.0012 del 09 de enero de 2025 de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($ 6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.423.500.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

Tanto el proceso contractual de Licitación Pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 " la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública con las excepciones que se señalan en los numeral 2,3, y 4 del presente artículo", Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con el Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, artículo 2, numeral 1.3., este organismo cuenta con las siguientes atribuciones en materia de contratación:

"Artículo Segundo: …

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los DOS (2000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismo, tanto en medio digital como físico.

El proceso para la adquisición de bienes y servicios de uso común, a través de Acuerdo Marco de Precios, será adelantado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública y los procesos para compra de bienes y servicios diferentes a los de uso común que se encuentren disponibles a través de Acuerdo Marco de Precios lo realizará el organismo correspondiente sin previa revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública, siempre y cuando la cuantía no exceda los DOS (2000) SMMLV."

En razón a la cuantía del presente proceso, y de acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizó las gestiones ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito, solicitando la delegación del presente proceso de selección, toda vez que la cuantía del mismo supera los 2000 SMMLV.

Así mismo, el contrato derivado del presente proceso de selección se trata de tipología de prestación de servicios, el cual se encuentra definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 de la siguiente manera:

> *"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA*N/A*

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA *N/A*

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Soluciones a Configurar e Integrar

Las soluciones que serán implementados e interconectados dentro de la nueva plataforma incluyen:

- Sistema de información de Seguridad Alimentaria
- Sistema de información de Bienestar Animal
- Sistema de información de Administración y Gestión de Grupos Poblacionales
- Sistema de información de planificación estratégica y articulación intermunicipal AMSO (Área Metropolitana del Suroccidente)
- Plataforma para la administración de juntas comunales y su relación con la ciudadanía.
- Sistema de información para el análisis de datos y seguimiento de políticas de equidad de género.
- Plataforma para auditoría y seguimiento de procesos administrativos.
- Sistema de información integrado de datos para la planificación y desarrollo integral
- Aplicación para la gestión y administración de Ecoparques del Distrito de Cali

Cada uno de estas soluciones será diseñado para operar en sinergia con el resto del ecosistema digital, asegurando un flujo de información eficiente y seguro.

10.2.2 Implementación del Control de Acceso Federado y Autenticación Centralizada

Uno de los aspectos más innovadores del proyecto es la incorporación de un **modelo de autenticación y acceso unificado**, el cual garantizará:

- **Acceso único (Single Sign-On, SSO):** Los usuarios sólo necesitarán autenticarse una vez para acceder a todas las soluciones y servicios digitales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Gestión eficiente de permisos:** Se establecerán políticas centralizadas para definir quién puede acceder a qué recursos y bajo qué condiciones.
- **Mayor seguridad:** Se integrarán mecanismos avanzados de protección, como autenticación multifactor (MFA), detección de accesos sospechosos y cifrado de datos sensibles.
- **Reducción de riesgos operativos:** Al eliminar múltiples puntos de autenticación dispersos, se minimizan errores en la gestión de accesos y se fortalece la seguridad de la información.

Este enfoque **mejorará significativamente la experiencia del usuario**, agilizando el acceso a los servicios digitales y eliminando la necesidad de múltiples contraseñas, al mismo tiempo que refuerza la ciberseguridad institucional.

10.2.3 Beneficios del Proyecto

El impacto del **Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica** se reflejará en múltiples beneficios:

- **Para la ciudadanía:** Mayor facilidad para realizar trámites en línea, con una experiencia digital más ágil, intuitiva y segura.
- **Para la administración pública:** Optimización de procesos, reducción de costos operativos y mejor capacidad de gestión gracias a la integración de datos en tiempo real.
- **Para la seguridad y protección de datos:** Implementación de estándares avanzados de ciberseguridad para garantizar la privacidad y confiabilidad de la información gubernamental.
- **Para la escalabilidad tecnológica:** Infraestructura flexible que permitirá la incorporación de nuevas funcionalidades y soluciones a futuro sin comprometer el rendimiento del sistema.

Impacto Estratégico

El **Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica** es un hito fundamental en la transformación digital de la Alcaldía de Santiago de Cali. Al integrar aplicaciones nuevas bajo un ecosistema interoperable y seguro, este proyecto **marcará un antes y un después en la eficiencia y modernización de la administración pública**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con la implementación del **control de acceso federado y la autenticación centralizada**, se establecerá un modelo tecnológico de vanguardia que garantizará:

- Mayor eficiencia en la gestión de servicios digitales.
- Seguridad reforzada en el acceso y administración de usuarios.
- Reducción de tiempos y costos operativos en la gestión pública.
- Un ecosistema tecnológico escalable y adaptable a nuevas necesidades.

Este proyecto **no solo optimiza la infraestructura tecnológica actual, sino que sienta las bases para futuras innovaciones**, consolidando un gobierno digital más eficiente, transparente y accesible para toda la comunidad.

ECOSISTEMA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Imagenes de referencias



imagen 1: Pantalla de autenticación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Imagen 2: Pantalla de módulos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Imagen 3: Pantalla de indicadores de módulo

La plataforma tecnológica integrada permitirá la gestión eficiente de los procesos administrativos y operativos de la Administración Distrital, asegurando el cumplimiento de los requerimientos específicos de cada iniciativa:

Sistema Central de Interoperabilidad e Integración de Indicadores
La descripción detallada de los componentes encargados de la integración tecnológica y la visualización estratégica del ecosistema digital se encuentra en el *Anexo Técnico*. Este anexo abarca los aspectos técnicos y funcionales del SCI, incluyendo mecanismos de autenticación federada, orquestación de servicios, trazabilidad de eventos y monitoreo en tiempo real, así como el módulo complementario de análisis de indicadores institucionales, orientado a la consolidación, visualización y explotación de datos para la toma de decisiones estratégicas.

Sistema Integral de Gestión de la Seguridad Alimentaria:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La descripción técnica completa de esta aplicación, que incluye módulos de registro de beneficiarios, control de inventarios, redistribución de alimentos, evaluación nutricional, aseguramiento de calidad, interoperabilidad, generación de alertas, análisis de datos y seguridad de acceso, se encuentra detallada en el *Anexo Técnico*. Este anexo proporciona una visión integral de los procesos operativos y mecanismos tecnológicos implementados para garantizar una gestión eficaz y segura de los programas de seguridad alimentaria

Aplicativo Bienestar Animal

La descripción detallada del aplicativo "Bienestar Animal", incluyendo sus módulos funcionales, flujos de operación, reglas de negocio, excepciones y requerimientos técnicos, se encuentra disponible en el *Anexo Técnico*. Dicho anexo proporciona el desglose completo de los componentes del sistema y su integración en el marco general de la solución tecnológica.

Sistema de Administración y Gestión de Grupos Poblacionales

La especificación detallada del sistema de **Administración y Gestión de Grupos Poblacionales**, incluyendo sus módulos funcionales, entradas, salidas, reglas de negocio y excepciones operativas, se encuentra documentada en el *Anexo Técnico*. Este anexo debe ser consultado para comprender a profundidad la operatividad, arquitectura funcional y lógica de negocio de este componente del sistema integral.

Sistema de Información de Planificación Estratégica y Articulación Intermunicipal AMSO

Las especificaciones técnicas completas de este aplicativo se encuentran en el *Anexo Técnico*. Este anexo detalla los módulos funcionales del sistema, incluyendo la plataforma de planificación metropolitana, la interoperabilidad con sistemas externos, y los mecanismos de monitoreo del impacto de políticas regionales. Su consulta es esencial para comprender la estructura operativa y la lógica técnica de implementación del sistema.

Aplicativo Control y Gestión JAL/JAC

Para más información técnica sobre el funcionamiento, estructura y especificaciones del aplicativo **Control y Gestión JAL/JAC**, incluyendo sus módulos de inscripción, gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de juntas, participación ciudadana, seguridad alimentaria, indicadores de bienestar y evaluación de proyectos comunitarios, consultar el *Anexo Técnico.*

Aplicativo Observatorio de Género

La descripción técnica completa del aplicativo **Observatorio de Género**, que incluye los módulos de registro de casos, clasificación de datos, generación de reportes y gestión de alertas, se encuentra detallada en el *Anexo Técnico* . Este anexo proporciona una visión integral del funcionamiento del sistema, así como de sus procesos, entradas, salidas y reglas de negocio, con el fin de facilitar su implementación y evaluación técnica.

Sistema de Información para Control Interno

La especificación técnica completa del *Sistema de Información para Control Interno*, que contempla los módulos de auditoría, gestión de riesgos, control de hallazgos y visualización de indicadores institucionales, se encuentra disponible en el *Anexo Técnico*. Este anexo incluye el detalle de entradas, salidas, flujos operativos, reglas de negocio y excepciones asociadas a cada componente, brindando soporte a la estrategia de cumplimiento normativo y mejora continua en la gestión administrativa y financiera del Distrito.

Sistema Integrado de Datos para la Planificación y Desarrollo Integral

La especificación técnica detallada del *Sistema Integrado de Datos para la Planificación y Desarrollo Integral*, incluyendo sus funcionalidades operativas, arquitectónicas y de interoperabilidad, se encuentra consignada en el *Anexo Técnico.* Dicho anexo contempla los requerimientos asociados a la infraestructura, seguridad, calidad de datos, gestión de usuarios, accesos y reportes analíticos del sistema, alineados con las necesidades de planificación y focalización social de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Sistema Administración Ecoparques

La especificación técnica completa de la *Plataforma para la Gestión Integral de Ecoparques*, incluyendo los módulos de ingresos, reservas, reportes y visualización analítica, está disponible en el *Anexo Técnico.* Este anexo contiene el detalle funcional, flujos de procesos, reglas de negocio y restricciones actuales del sistema, orientado a fortalecer la operación y gestión institucional de los ecoparques del Distrito Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali.

Servicio de Personalización y Puesta a Punto

Comprende la configuración final, personalización y adecuación operativa de los sistemas web del ecosistema de aplicaciones sobre la infraestructura en la nube del Distrito Especial de Santiago de Cali. Incluye el ajuste de parámetros técnicos, integración con servicios externos, activación de módulos según los requerimientos institucionales y validación del correcto funcionamiento en el entorno productivo. La puesta a punto garantiza que cada solución se encuentre alineada con los estándares de interoperabilidad, seguridad y desempeño definidos por la Alcaldía, permitiendo su operación estable y escalable desde el momento del despliegue.

Servicio de Transferencia del Conocimiento

Este componente contempla la ejecución de sesiones formativas especializadas dirigidas a los diferentes perfiles involucrados en el uso, administración y mantenimiento del ecosistema digital. El servicio abarca la capacitación técnica sobre la arquitectura, funcionalidades y administración de la plataforma web, así como la formación funcional para usuarios finales y administradores de contenido. La transferencia de conocimiento se realiza mediante talleres presenciales o virtuales, materiales de apoyo y guías de operación, con el propósito de asegurar una apropiación efectiva de la solución, su uso autónomo y sostenible en el tiempo por parte de las entidades del Distrito.

Fases de implementación del Ecosistema de Sistemas de Información

A continuación, se describen las fases de la configuración del Ecosistema de Sistemas de Información. Cada fase contiene sus objetivos, actividades clave, entregables y criterios de aceptación. Esto garantizará que los proveedores comprendan con claridad el alcance del proyecto y puedan presentar propuestas alineadas con los objetivos de la Alcaldía.

Fase 1: Análisis y Refinamiento de Requerimientos

Objetivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Definir con precisión los requerimientos funcionales y técnicos del ecosistema, asegurando su viabilidad y alineación con las necesidades de los stakeholders. Establecer el alcance detallado de cada sistema, incluyendo funcionalidades, usuarios, procesos y restricciones.

Actividades

- **Recolección de información y análisis preliminar**
  - Identificación de necesidades mediante reuniones iterativas con stakeholders clave (ciudadanía, equipo de TI, gestores de contenido, etc.).
  - Validación de procesos que deben digitalizarse o mejorarse.
  - Establecimiento de métricas de éxito para evaluar la efectividad del ecosistema.
- **Definición y refinamiento de requerimientos**
  - Elaboración de historias de usuario con criterios de aceptación claros.
  - Definición de usuarios y perfiles (ciudadanos, administradores, gestores de contenido, etc.).
  - Identificación de restricciones tecnológicas, regulatorias y de interoperabilidad con plataformas externas (Portal de la Alcaldía, Gov.co, etc.).
  - Priorización de funcionalidades en MVP y fases posteriores de mejora.

Entregables

- Documento de Especificación de Requerimientos del Software (ERS) validado.
- Historias de usuario detalladas.
- Diagramas de procesos de negocio (BPMN) si aplica.
- Análisis de riesgos y estrategias de mitigación.

Criterios de Aceptación

- Aprobación formal del ERS por los stakeholders.
- Identificación precisa de restricciones y dependencias.
- Validación de la priorización de funcionalidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fase 2: Diseño y Arquitectura del Ecosistema

Objetivo

Definir la arquitectura de los sistemas, incluyendo estructura tecnológica, bases de datos, interfaces y estándares de seguridad, garantizando la escalabilidad e interoperabilidad.

Actividades

- **Diseño de arquitectura del software**
  - Definición del modelo de despliegue (nube, on-premise o híbrido).
  - Selección de patrones arquitectónicos (Microservicios, Monolito modular, API RESTful).
  - Especificación de integración entre los sistemas.
- **Definición de Infraestructura y Seguridad**
  - Modelado de datos y diseño de base de datos.
  - Establecimiento de mecanismos de autenticación y control de acceso.
  - Definición de protocolos de comunicación entre módulos y con plataformas externas.
- **Diseño de Interfaz y Experiencia de Usuario (UX/UI)**
  - Creación de wireframes y prototipos interactivos.
  - Diseño de navegación y accesibilidad.

Entregables

- Documento de Arquitectura del Software.
- Diagramas UML (casos de uso, clases, secuencia).
- Especificación de APIs y protocolos de comunicación.
- Wireframes y prototipos aprobados.

Criterios de Aceptación

- Validación de la arquitectura por el equipo técnico.
- Cumplimiento de estándares de accesibilidad y seguridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Aprobación de prototipos UI/UX por los stakeholders.

Fase 3: Configuración e Integración

Objetivo

Implementar los sistemas del ecosistema, asegurando que la implementación cumpla con los lineamientos de arquitectura y estándares de calidad.

Actividades

- **Configuración de módulos funcionales**
  - Implementación del backend y frontend.
  - Configuración de APIs y servicios internos.
  - Aplicación de medidas de seguridad (cifrado, autenticación OAuth2, HTTPS).
- **Pruebas unitarias y control de calidad**
  - Validación de cada módulo desarrollado.
  - Pruebas automatizadas y generación de reportes de cobertura.

Entregables

- Código fuente documentado y versionado.
- APIs configuradas y documentadas.
- Aplicaciones funcionales en ambiente de prueba.
- Reportes de pruebas unitarias con métricas de cobertura.

Criterios de Aceptación

- Código revisado y aprobado en revisiones de pares.
- Pruebas unitarias exitosas con al menos 80% de cobertura.
- Cumplimiento de estándares de seguridad.

Fase 4: Pruebas e Implementación Piloto

Objetivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar validaciones funcionales y de seguridad antes del despliegue definitivo del ecosistema.

Actividades

- **Ejecución de pruebas**
  - Pruebas funcionales, de integración y de regresión.
  - Pruebas de rendimiento y carga.
  - Evaluación de seguridad y pruebas de penetración.
- **Implementación piloto**
  - Despliegue en un entorno controlado.
  - Capacitación a usuarios clave y recopilación de feedback.

Entregables

- Informe de pruebas con resultados y métricas.
- Registro de incidencias y correcciones aplicadas.
- Manuales de usuario y guías de administración.

Criterios de Aceptación

- Aplicación funcional sin errores críticos.
- Cumplimiento de criterios de seguridad.
- Feedback validado y ajustes implementados.

Fase 5: Implementación Total y Monitoreo

Objetivo

Desplegar el ecosistema de manera completa y establecer estrategias de monitoreo y soporte técnico.

Actividades

- **Despliegue en producción**
  - Configuración de servidores y bases de datos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Publicación en Google Play y App Store (si aplica).

- **Capacitación y soporte**
  - Formación a administradores y gestores de contenido.
  - Implementación de herramientas de monitoreo (Google Analytics, Firebase).

Entregables

- Ecosistema completamente funcional y operativo.
- Estrategia de soporte técnico post-lanzamiento.
- Reportes iniciales de desempeño y monitoreo.

Criterios de Aceptación

- Aplicación estable y en funcionamiento.
- Capacitación completada y documentación validada.
- Cumplimiento de métricas de rendimiento.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a dar cumplimiento con las especificaciones técnicas descritas en el documento Anexo Técnico, el cual forma parte integral del proceso de selección y que posteriormente se adhiere al clausulado del contrato.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la implementación del **Ecosistema de Sistemas de Información**, se requiere un equipo multidisciplinario altamente calificado. Este equipo debe cubrir las áreas de análisis, implementación, diseño, infraestructura, seguridad, pruebas, gestión y soporte. A continuación, se presenta el **perfil del personal necesario**, agrupado por fase del proyecto y responsabilidad funcional:

No.	Rol	Formación Profesional Pregrado	Cantidad	Experiencia General

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LIDERES DE IMPLEMENTACIÓN				
1	Director de proyecto	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con: • Especialización o Maestría en BigData. • Certificación PMP vigente • Certificación ITIL Foundation v4 vigente.	1	Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en empresas del sector TIC realizando el gerenciamiento o dirección de proyectos.
2	Lider Desarrollador	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en Informática o Ingeniería de Software.	1	Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Desarrollador Senior	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con: • Certificación Scrum Master Developer (SDPC)	1	Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
4	Ingeniero de Seguridad e Infraestructura	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en seguridad informática o Ciberseguridad Debe contar con: • Certificación Ethical Hacker (CEH) • Certificación de gerente certificado de seguridad de la información o por sus siglas en inglés (Certified Information Security manager - CISM)	1	Experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	Arquitecto	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones. • Debe contar con Especialización o Maestría en Arquitectura o Desarrollo de software o Tecnologías de Información para Negocios o ingeniería de software	1	Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
6	Líder de uso y apropiación	Título Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública Territorial, Administración Pública. Debe contar con Especialización o Maestría en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional o Gerencia de Proyectos	1	Experiencia general mínima de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de grado de pregrado. Experiencia específica mínima de dos (2) años en empresas del sector TIC como líder o coordinador en cargos de uso y apropiación.

1. El Contratista deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la prestación de servicio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina, dentro de la ciudad de Santiago de Cali, de esta manera se garantiza la respuesta inmediata que DATIC requiera, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas a ejecutar.
3. Mantener al frente de la ejecución del contrato al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quién será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del servicio.
4. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato.
5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
6. El Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el supervisor, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 1882 de 2018 Artículo 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Artículo 5o. De la selección objetiva.
(...)
PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)"

El parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

"En la Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

III. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

IV. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

El Equipo Asesor Evaluador designado por la Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), para el presente proceso será responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El Equipo Asesor Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 modificada por la Ley 1474 de 2011, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El proponente deberá presentar el certificado de REDAM del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (DATIC) en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en toda la licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.2 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar el registro mercantil acompañado de los siguientes documentos en copia simple, según aplique:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
   A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
   B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
   E. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
   F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo

13.1.3 Conformación de Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Acreditar la conformación del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en Formato 2 - Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

13.1.4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

13.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

13.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.1.5 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.1.6 Garantía de seriedad de la oferta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía junto con la propuesta no es subsanable y se rechazará la oferta de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - DATIC, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

13.1.7 Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales y naturales, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.[1]

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

[1] CIRCULAR UNICA EXTERNA – AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023. 12.3. Renovación y firmeza del RUP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

13.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a la Circular 4131.060.22.2.1020.000004 del 03 de enero de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, para acreditar la actualización de la información en el documento RUT aportado, deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión.

13.1.9 Formato de autorización de datos personales.

El proponente deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

13.2 EXPERIENCIA

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. La experiencia se debe acreditar con máximo dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria del valor de los contratos de la experiencia certificada que se acredite en el RUP sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Mipyme del Decreto 1082 de 2015, las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipyme, acreditarán la experiencia con máximo tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria del valor de los contratos de la experiencia certificada que se acredite en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RUP sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

La experiencia exigida anteriormente deberá estar incluida en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado cada uno de los contratos certificados, en por lo menos ocho (8) de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la siguiente tabla para certificar la experiencia:

Código	Segmento	Familia	Clase
43 23 15 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
43 23 16 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
43 23 21 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos
43 23 23 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
43 23 24 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo
43 23 25 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
43 23 26 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software específico para la industria
43 23 27 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43 23 28 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

43 23 29 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes
43 23 30 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo
43 23 32 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43 23 34 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43 23 35 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información
43 23 37 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
80 11 16 00	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80 11 17 00	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal
80 14 16 00	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
81 11 15 00	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81 11 18 00	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

81 11 22 00	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81 11 25 00	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81 14 19 00	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera
81 16 15 00	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de administración de acceso

13.2.1 Experiencia Específica

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general, para el presente proceso de selección la entidad requiere además verificar la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad, tal idoneidad será verificada en los documentos de experiencia aportados inicialmente, por lo tanto, se debe evidenciar en al menos una de las certificaciones aportadas que dentro de su objeto o alcance tenga las siguientes actividades:

1. **El desarrollo de una plataforma interoperable en nube**
2. **Interoperabilidad en mínimo tres módulos o sistemas**
3. **El desarrollo de autenticación federada y funcionalidad Multitenant**

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente, renovada y en firme para el momento de la verificación de este requisito. Así mismo, los contratos aportados deben estar terminados y venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia dentro del presente proceso deberán estar inscritos en el RUP tal y como se exige en este numeral, sin importar si se trata de contratos suscritos con entes públicos, de carácter mixto o con personas de naturaleza privada; igualmente aplica para la experiencia que se pretenda hacer valer para las empresas filiales, subordinadas respecto de la experiencia de las empresas matrices, principales o similares. De lo anterior se exceptúan los oferentes extranjeros que no cuentan con sucursal y/o filial en Colombia, los cuales no están obligados a tener RUP.

El proponente deberá listar los contratos que utilizará para acreditar la experiencia en el Anexo No. 3, indicando el número de contrato según la inscripción del mismo en el RUP.

Cada uno de los Contratos deberá haber sido ejecutado a satisfacción del contratante respectivo, debidamente terminado en fecha anterior al cierre del presente proceso de selección y en cuyo desarrollo no se hubiere causado ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hubiere hecho efectivo, con posterioridad a la terminación de las actividades, los amparos respectivos. En caso contrario, no será tenido en cuenta.

Definición de Criterios Diferenciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

A. Emprendimientos y empresas de mujeres

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.1 Generalidades en la Acreditación de la Experiencia

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3 Experiencia habilitantes, aportado por la Entidad puestos a disposición por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Si el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
3. Los contratos aportados como experiencia deben haberse EJECUTADO a la fecha de cierre del plazo del proceso. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la de su recibo final en el caso que haya sido firmada, o la suscrita por el contratante de la certificación en el mismo contrato.
4. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.
5. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
6. EL FORMATO DE EXPERIENCIA deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.
7. Para efectos de la verificación de la experiencia, la correspondiente certificación deberá contener la siguiente información:

I. Nombre o razón social del Contratante.
II. Nombre o razón social del Contratista.
III. Número del contrato (si aplica).
IV. Objeto del contrato.
V. Valor total del contrato.
VI. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
VII. Fecha de inicio de contrato.
VIII. Fecha de terminación del contrato.
X. Firma del encargado del contratante: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por el Representante Legal del contratante o la persona delegada para suscribir contratos, en caso de aportar contratos. Las certificaciones de experiencia y/o actas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidación deberán estar firmadas por el funcionario competente para suscribirlas.
X. Dirección y teléfono del contratante.

8. Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. No se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

En todo caso, la Entidad podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

NOTA 1: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes según porcentaje de participación y en conjunto deberán cumplir con el 100 por ciento de la experiencia exigida en valor y códigos de clasificación. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe aportar por lo menos una certificación de experiencia y uno de los perfiles solicitados en el presente proceso.

Cuando la experiencia sea acreditada por un proponente o integrante de proponente que participó en un consorcio o unión temporal, para el cálculo del valor de la experiencia a acreditar, se tomará el porcentaje de participación del proponente por el valor total del contrato en el cual el proponente se hizo parte o por el valor de la actividad puntual exigida en el presente proceso, en caso de que el contrato incluyera un objeto más grande y otras actividades a desarrollar. Para ello, deberá aportar un documento oficial en donde se indique el porcentaje de participación a la finalización del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben aportar los contratos para efectos de certificar la experiencia habilitante y estos deberán soportarse de la siguiente manera: Los contratos deberán venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado tal como ocurre en las exigencias de los soportes de contratos solicitados a proponente nacionales o con sucursal o domicilio en Colombia.

Para el caso de acreditación de experiencia en contratos desarrollados fuera de Colombia, los documentos exigidos en el presente numeral deberán traducirse al idioma castellano. Cuando el valor de un contrato esté dado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos de conformidad con el procedimiento señalado para esto en el numeral de experiencia.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 5: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

En el evento de que en las certificaciones no sea posible validar uno o varios de los requisitos anteriores o no se cuente con ésta, podrá aportarse actas de cantidades y/o acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación para cada contrato que se quiera acreditar, las cuales deberán ser expedidas por la entidad contratante y en los cuales se pueda verificar la información solicitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución completa del mismo.

1.1.2 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que el proponente no presente las certificaciones de los contratos requeridos en el título de experiencia, el Proponente deberá aportar además del contrato, uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, de 2015, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Máximo	>= 1,94
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Mínimo	<= 0,61
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Máximo	>= 6

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Máximo	>=30%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional/ Activo Total	Máximo	>=20%

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Para el caso de proponentes nacionales y extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte a 31 de diciembre de 2023 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

13.3 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)* N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 Ficha técnica

El detalle de los requisitos técnicos mínimos a contratar el presente proceso de contratación, se encuentran relacionados en el documento “Anexo Especificaciones Técnicas” elaborado por la Subdirección de Tecnología Digital del Distrito de Santiago de Cali. El proponente deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas.

14.2 Personal mínimo

El proponente deberá acreditar que su personal mínimo cuenta con experiencia relativa a los componentes que dan alcance al presente proceso de selección, en tal sentido la deberá acreditar la siguiente experiencia y por lo tanto, deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito habilitante de ésta:

No.	Rol	Formación Profesional Pregrado	Cantidad	Experiencia General
LIDERES DE IMPLEMENTACIÓN				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Director de proyecto	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con: • Especialización o Maestría en BigData. • Certificación PMP vigente • Certificación ITIL Foundation v4 vigente.	1	Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en empresas del sector TIC realizando el gerenciamiento o dirección de proyectos.
2	Lider Desarrollador	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en Informática o Ingeniería de Software.	1	Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Desarrollador Senior	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con: • Certificación Scrum Master Developer (SDPC)	1	Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
4	Ingeniero de Seguridad e Infraestructura	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en seguridad informática o Ciberseguridad Debe contar con: • Certificación Ethical Hacker (CEH) • Certificación de gerente certificado de seguridad de la información o por sus siglas en inglés (Certified Information Security manager - CISM)	1	Experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	Arquitecto	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Telemática o Computación o Ingeniería de Software o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telecomunicaciones. • Debe contar con Especialización o Maestría en Arquitectura o Desarrollo de software o Tecnologías de Información para Negocios o ingeniería de software	1	Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
6	Líder de uso y apropiación	Título Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública Territorial, Administración Pública. Debe contar con Especialización o Maestría en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional o Gerencia de Proyectos	1	Experiencia general mínima de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de grado de pregrado. Experiencia específica mínima de dos (2) años en empresas del sector TIC como líder o coordinador en cargos de uso y apropiación.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

a. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

b. De conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.” específicamente en sus artículos 28 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

35, el proponente deberá presentar Certificación de Estándares Mínimos SGSST actualizado al 2024 expedido por la ARL en donde conste que el proponente en la actualidad tiene diseñado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con un porcentaje de cumplimiento > al 90% valoración Aceptable.

c. Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Número del contrato.
6. Objeto del contrato.
7. Valor del contrato.
8. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
10. Término del contrato.
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos, la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores a la Entidad contratante.

Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

d. Todo el equipo de trabajo requerido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cedula de Ciudadanía
- Diploma Título Profesional
- Tarjeta Profesional para los casos en que la profesión lo exija.
- Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional emitido por el COPNIA para las ingenierías que así lo exijan.
- Certificados de Formación académica.
- Certificados de experiencia con contacto para verificación.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

e. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, cada miembro de la figura plural debe aportar por lo menos uno (1) de los perfiles anteriormente descritos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.

2. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

3. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DATIC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección

4. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

5. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

6. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.

NOTA 1: En caso de que al menos uno de los integrantes del personal sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal, serán calificados como NO CUMPLEN.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas signifiquen condicionamientos para la adjudicación.” (La expresión “Términos de referencia” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas.

Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como “no cumple”, en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación. Lo anterior se sustenta mediante concepto #4201713000005693, expedido por Colombia Compra Eficiente, frente a la Posibilidad de cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

NOTA 3: El Comité Asesor Evaluador dará´ prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité´ asesor evaluador deberá´ solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"*

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

Las propuestas habilitadas el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTAJE)
Factor económico	35
Factor calidad	43,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mipyme	0,25
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
Incentivo al personal en condiciones de discapacidad	1
Gestion Social	10
Total	**100**

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad alguna.

15.1. FACTOR ECONOMICO (35 PUNTOS)

15.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia; capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 35 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada debidamente firmada.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

15.1.2. Correcciones aritméticas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

15.1.3. Ponderación oferta económica

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo 35 puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

A. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), certificada por la superintendencia financiera de colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana(V1;V2..;…Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje=1-Me-ViMe*Puntaje máximo

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje=1-VMe-ViVMe*Puntaje máximo

Donde:

- VMe*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.*

B. Media Geométrica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=nV1*V2*V3*\ldots*Vn$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*1-MG-ViMG$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$XB=(Vmin+X)2$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*1-XB-ViXB\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XB \quad Puntaje\ máximo*1-\ XB-Vi\ XB\ Para\ valores\ mayores\ a\ XB$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin=Mínimo\ (V1;V2..;\ldots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje=Puntaje\ máximo*VminVi$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

15.2. FACTOR CALIDAD (43,5) PUNTOS

Teniendo en cuenta los componentes del proceso de selección, con el fin de brindar un mayor alcance, se otorgará un máximo de (43,5) puntos al proponente que presente el compromiso al 100% de los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Perfil	Criterio de Ponderación		Puntaje	Máximo Puntaje
Director de Proyecto	Experiencia General Profesional	Mayor a once (11) años y hasta doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en empresas del sector TIC realizando el gerenciamiento o dirección de proyectos.	1	**Hasta 10 puntos**
		Mayor a doce (12) años y hasta quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en empresas del sector TIC realizando el gerenciamiento o dirección de proyectos.	2	
		Mayor a quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en empresas del sector TIC realizando el gerenciamiento o dirección de proyectos.	3	
	Formación Académica adicional	Deberá aportar Certificación Scrum Master Professional (SMPC)	4	
	Experiencia específica en proyectos	Deberá demostrar participación en al menos un (1) proyecto de interoperabilidad de sistemas de información.	3	
Lider Desarrollador	Experiencia General Profesional	Mayor a nueve (9) años y hasta diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	2	**Hasta 6 puntos**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Mayor a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	3	
	Experiencia específica en proyectos	Deberá demostrar participación en al menos un (1) proyecto de interoperabilidad de sistemas de información.	3	
Desarrollador Senior	Experiencia General Profesional	Mayor a nueve (9) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	3	**Hasta 6 puntos**
	Experiencia específica en proyectos	Deberá demostrar participación en al menos un (1) proyecto de interoperabilidad de sistemas de información.	3	
Arquitecto	Experiencia General Profesional	Mayor a once (11) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	3	**Hasta 6 puntos**
	Experiencia específica en proyectos	Deberá demostrar participación en al menos un (1) proyecto de interoperabilidad de sistemas de información, en el cual haya ejecutado actividades relacionadas con la implementación de arquitectura empresarial alineados con marcos de referencia reconocidos.	3	
			Máximo Puntaje	**28 Puntos**

CRITERIO	**PUNTAJE**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al proponente que ofrezca un curso virtual de IA para la Gestión Pública Inteligent, con una duración de 10 horas dirigido a máximo 10 personas, certificado por una institución educativa debidamente acreditada. El profesional encargado de dictar el curso deberá ser profesional en Ingeniería de Sistemas con maestría o doctorado certificado, e inscrito en el CVLAC y contar con mínimo diez (10) años en cargos con funciones como docente investigador. Este requisito debe ser cumplido y documentado al momento de presentar la oferta: Para acreditar este puntaje el proponente deberá entregar la hoja de vida del profesional acompañada de sus respectivos soportes que permitan a la Entidad verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos.	15,5 puntos

Lo anterior, con el objetivo de garantizar el perfecto funcionamiento del objeto contractual.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que “(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)” y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así “(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia.	10 PUNTOS
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales extranjeras.	5 PUNTOS

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

15.4. MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Se otorgarán 0,25 puntos a la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas, entendiéndose como Mipymes a las micro y pequeñas empresas que se acreditan de la siguiente manera según lo establecido por la ley:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

15.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Se otorgará (0,25) punto a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Esto debe presentar: i) el "Formato – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

15.7. FACTOR SOCIAL - DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO (10 PUNTOS)

Se otorgará diez (10) puntos al proponente que aporte documento donde se comprometa a realizar la divulgación del proyecto a la comunidad, con el fin de dar a conocer el desarrollo del proyecto, permitiendo la interacción de la ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este criterio está alineado con el enfoque de inclusión social, democratización del acceso a la información y participación comunitaria que debe acompañar cualquier política pública de conectividad.

Su inclusión es válida conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, siempre que se definan con claridad y proporcionalidad.

Se otorgará este puntaje a los proponentes que incluyan dentro de su oferta un plan de divulgación, socialización y participación ciudadana para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este criterio promueve la transparencia, la inclusión digital y el aprovechamiento efectivo del servicio por parte de la comunidad. El proponente deberá anexar una carta de compromiso que contenga:

- Estrategia de divulgación del proyecto (antes, durante y después de la implementación de las aplicaciones).
- Descripción de actividades educativas o de sensibilización ciudadana (presencial o virtual).
- Uso de medios comunitarios locales, radios escolares, redes sociales o boletines barriales.
- Metodología y cronograma tentativo de ejecución.

15.8. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo 05 – Criterios de desempate.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra en el Anexo – Matriz No. 1.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

Garantía Exigida	Descripción	Porcentaje	Plazo
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del	Por un valor del 20% del	Durante la duración total del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1082 de 2015)	contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	valor total del contrato	contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por un valor del 20% del valor total del contrato	Durante la duración total del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales (Artículo 2.1.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones.	Por un valor del 5% del valor total del contrato	Durante la duración total del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	Por un valor del 10% del valor total	Durante la duración total del contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)		del contrato	6 meses más.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [X]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

Tabla No.06. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí (2)	No
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	N/A	N/A	No
Chile		Sí	Sí	Sí (2)	No
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí (2)	No
México		Sí	N/A	N/A	Sí
Israel		Si	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	Sí (2)	No
	El Salvador	Sí	Sí	Sí (2)	No
Unión Europea	Reino Unido	Sí	Sí	No	Sí
	Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.)		Si	No	No	Sí

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días de agosto de 2025.

Cordialmente,

Responsables

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quienes firman electrónicamente, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Maria del Mar Trejos
Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Warner Fernando Valencia
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

David Alberto Guzmán
Contratista

Proyectó: David Alberto Guzmán - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.